**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**Artículo 1°:** El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibido el presente, los siguientes puntos vinculados con Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado (LOTBA SE):

1) Remita copia del Informe de Auditoría N° 48/2016 realizada por la Unidad de Auditoría Interna de Lotería Nacional Sociedad del Estado.

2) Respecto de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y las empresas Olivia Consultoría S.A., DATCO S.A. y Ya Publicidad informe:

a) Si en la actualidad las mismas son prestadoras de LOTBA SE. En caso afirmativo, indique las tareas que prestan dichas entidades y el monto por las que fueron contratadas.

b) Si durante los años 2014 y 2015, las entidades mencionadas fueron prestadoras de Lotería Nacional Sociedad del Estado. En caso afirmativo, indique en que consistieron las tareas que prestaron dichas entidades y los montos por las que fueron contratadas.

3) Informe las acciones realizadas por la Unidad de Prevención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de Lotería Nacional SE en los años 2015 y 2016. En particular, detalle los resultados de dichas acciones.

4) Si existen trabajadores contratados por otras entidades que prestan servicios en LOTBA SE. En caso afirmativo, indique el número de trabajadores que revisten tal categoría, las entidades contratantes y remita los instrumentos que acreditan la relación contractual que une a las entidades contratantes con LOTBA SE.

5) Respecto de las áreas concesionadas ubicadas en el Hipódromo Argentino de Palermo, informe:

a) Las empresas concesionarias, especificando el sector del Hipódromo que concesiona cada una y la duración de la relación contractual.

b) El canon abonado por las empresas en los períodos 2014, 2015, 2016 y 2017.

6) Si se han celebrado comodatos, locaciones y / u otros contratos con objeto del uso y goce de las instalaciones del Hipódromo Argentino de Palermo, desde el año 2010 hasta la fecha. En caso afirmativo, informe de que contratos se trata, las entidades con las que se firmaron los mismos, el objeto de cada uno de ellos y su plazo de vigencia.

7) Indique las acciones efectuadas para controlar y fiscalizar el control de la actividad de las "Máquinas Electrónicas y / o Electromecánicas de Juegos de Azar" (en adelante MEEJA) a lo largo de los años 2014, 2015, 2016 y lo que va del presente año. En particular, tenga a bien informar:

a) Las empresas que proveyeron y/o proveen el software para la realización del control informático de las MEEJA, especificando la forma de contratación utilizada para seleccionarlas.

b) Si las MEEJA que se encuentran en el Hipódromo Argentino de Palermo y el Casino Flotante cuentan con sistemas de energía ininterrumpida. En caso negativo, indique la cantidad de MEEJA que no poseen dicho sistema y las medidas que se tomarán al respecto.

8) Si Lotería Nacional SE presentó balances a la Inspección General de Justicia desde el año 2010 hasta la fecha. Remita copia de los balances presentados en los períodos referidos.

**Artículo 2°:** Comuníquese.

**FUNDAMENTOS**

Señor Juez:

 El pasado 15 de diciembre de 2016 esta Legislatura Porteña sancionó la **ley 5.785** que creó Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado (LOTBA SE), como un organismo que funciona en la órbita del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad, que tiene como objeto la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La norma determina además que LOTBA SE es la autoridad de aplicación de la **ley 538** de Juegos de Apuesta, la que establece que la regulación, autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de apuesta, y actividades conexas que se desarrollen en nuestro territorio, es competencia exclusiva de la Ciudad .

 Es dable destacar que en el **artículo 3** **de la ley 5.785** se determinó que LOTBA S.E se rige en su gestión administrativa, financiera, patrimonial, contable y de control por lo establecido en la **ley 70** de Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad y la **ley 2.095** de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que para el personal de la Lotería Nacional S.E. que LOTBA S.E. absorba se garantiza el mismo régimen laboral, sindical, convencional, previsional y de cobertura social que el existente a la fecha de su incorporación, preservando así los derechos adquiridos individual y colectivamente.

 De esta manera, tras casi veinte (20) años de autonomía se cumplió con la manda constitucional establecida por el **artículo 50 de la Carta Magna** que prescribe el deber de la Ciudad de regular, administrar y explotar los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, no siendo admitida la privatización o concesión salvo en lo que se refiera a agencias de distribución y expendio, y que su producido es destinado a la asistencia y al desarrollo social.

 En lo que respecta a los informes que se solicitan a través del presente Proyecto de Resolución, en primer término, se requiere a LOTBA SE que remita el Informe de Auditoría N° N° 48/2016 realizada por la Unidad de Auditoría Interna de Lotería Nacional Sociedad del Estado, en el que se habrían detectado diversas irregularidades en los procesos de contratación, ejecución y pagos que efectuara el organismo auditado para la construcción del llamado "Mapa de Procesos".

 También se solicitan informes respecto de la situación de determinadas entidades que habrían celebrado contratos Lotería Nacional SE tales como la Universidad Tecnológica Nacional, Olivia Consultoría S.A., DATCO S.A. y Ya Publicidad. A este respecto, se solicita información respecto a si las mismas son prestadoras de LOTBA en la actualidad, si las mismas lo fueron en los años 2014, 2015 y 2016, y las tareas que prestaron y / o prestan.

 Asimismo, se solicitan informes sobre las actividades realizadas por la Unidad de Prevención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de Lotería Nacional SE en los años 2015, 2016 y el año en curso. Cabe destacar que dicha repartición tiene como objeto realizar tareas de prevención a los efectos de asegurar que la actividad del juego no sea pasible de maniobras que configuren delitos de lavados de activos y financiación del terrorismo.

 Solicito además información sobre los contratos que permiten la utilización de las instalaciones del Hipódromo Argentina de Palermo por parte de diferentes entidades. Así, se solicitan informes respecto de las concesiones, comodatos y / u otros contratos que impliquen el uso y goce de diferentes predios ubicados en el centro hípico referido con anterioridad.

 Otro de los puntos sobre los que considero fundamental solicitar información es sobre diferentes cuestiones vinculadas con las acciones efectuadas a los fines de controlar y fiscalizar la actividad de las llamadas "Máquinas Electrónicas y / o Electromecánicas de Juegos de Azar" (MEEJA) en el transcurso de los años 2014, 2015, 2016 y lo que va del presente. En este punto, me permito recordar que desde el espacio político al que pertenezco se presentaron diferentes denuncias en la justicia a los fines que se investigue la posible falta de control en las máquinas tragamonedas que se explotan en predios pertenecientes a Lotería, tales como el Hipódromo de Palermo y el Casino Buenos Aires.

 En primer término, mediante una denuncia firmada por la suscripta y el Diputado Maximiliano Ferraro se solicitó que se investigue la conducta de los señores Roberto Armando Lopez, Andrés Cimadevilla, Juan Manuel Ártico y Mario Pudkin, integrantes del directorio de Lotería Nacional Sociedad del Estado de la República Argentina, por la probable comisión de diversos delitos como consecuencia de un informe periodístico en el que se reveló la ausencia de controles “on line” por parte de Lotería Nacional SE en relación a las maquinas obrante en el Hipódromo de Palermo y Casino Buenos Aires, ambos propiedad de la empresa Casino Club pertenecientes al empresario Cristóbal López.

 En el mismo sentido, en una ampliación de la denuncia referida en el párrafo anterior, también se solicitó se investigue la actuación de los representantes de Lotería Nacional en su rol de contralor de los Casinos ubicados en el Hipódromo de Palermo y los que se encuentran instalados en Barcos. En el mismo escrito se expuso que las firmas Casino Club e Hipódromo Argentino de Palermo - ambas concesionarias del juego y pertenecientes al empresario Cristóbal López -, se presentaron ante Lotería Nacional a fin de elevar una cesión de contratos, equipamiento y licencias que se utiliza, lo que da cuenta que Lotería Nacional no diseñó ni licitó el software para hacer el “control on line”, sino que el mismo fue provisto por la empresa de Cristóbal López a la que el Estado debería controlar.

 Por último, también se realizó una ampliación en la justicia como consecuencia de un informe elaborado por la Auditoría General de la Nación en el que - en el ejercicio de las facultades conferidas por el **artículo 85 de la Constitución Nacional** y de la **ley 24.156** - dicho organismo de control auditó el control informático que realizó Lotería Nacional sobre los juegos que se realizan mediante las MEEJA, en el período 2014. En dicho informe se realizaron numerosas observaciones que dan cuenta de la falta de control por parte de Lotería Nacional de los juegos en línea, entre las que pueden mencionarse:

- Los Agentes Fiscalizadores de LNSE no cuentan con herramientas adecuadas para el control de conectividad y transmisión de las MEEJA.

- LNSE no ha controlado los contadores de 313 MEEJA de Casino de Buenos Aires durante 2014, lo que incluye a la totalidad de las ruletas electrónicas.

- Más de la mitad de las MEEJA carecen de un sistema de energía ininterrumpida. Un corte del suministro de energía eléctrica pondría en riesgo la información de la jugada en curso.

- No existe un procedimiento formal para verificar que cada una de las MEEJA cumpla con la obligación de entregar el 90% de lo apostado en premios.

 De acuerdo a lo señalado de manera precedente, se requieren informes referidos a las acciones efectuadas para controlar y fiscalizar el control de la actividad de las "Máquinas Electrónicas y / o Electromecánicas de Juegos de Azar" (en adelante MEEJA) desde 2015 hasta la fecha, a las empresas que proveen el software para la realización del control informático y si las MEEJA que se encuentran en el Hipódromo Argentino de Palermo y el Casino Flotante cuentan con sistemas de energía ininterrumpida.

 Por último, también se requiere se provea información a esta Legislatura respecto a la cantidad de trabajadores que prestan servicios en LOTBA SE a su situación contractual, a la existencia de trabajadores tercerizados, y respecto a los criterios adoptados para nombrar a los integrantes del Directorio y los cargos gerenciales.

 Señor Presidente: considero que la creación de LOTBA SE es un hito en la historia de la autonomía porque a través de la misma se concretó la manda constitucional que establece el deber de la Ciudad de Buenos Aires de regular, administrar y explotar los juegos de azar. Por ello, considero indispensable recabar informes respecto al estado actual del organismo que regula el juego en la Ciudad de Buenos Aires, máxime teniendo en miras el control que debe tener la actividad lúdica para evitar la propagación de la ludopatía y la obligación por parte del organismo regulador del juego de asegurar a la ciudadanía una oferta lúdica ordenada y transparente que garantice la protección de sus grupos de interés, que genere beneficios destinados a la promoción y asistencia social a partir de la consolidación de un modelo de gestión pública de juegos de azar que integre, resguarde y promueva prácticas de comportamiento ético y de responsabilidad social.

 Por las razones expuestas en los presentes fundamentos es que solicito a los Señores Diputados tengan a bien acompañar con su firma el presente Proyecto de Resolución.